



Contraloría del Estado

Guadalajara, Jalisco; 22 de febrero de 2018

Ing. José Antonio Sánchez González
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco
Morelos No. 32, Col. Centro
C.P. 46560
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 01

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2017**, realizada al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (**FORTALECE**), ejercicio presupuestal **2016**; efectuada al Municipio a su cargo.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; adjunto al presente cédula de seguimiento Núm. 01, a la observación Técnica número 01; le informo sobre las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco.

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Corractiva	Preventiva	Solventado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN JUANITO DE ESCOBEDO/2017	01 TÉCNICA.- Pagos en Exceso.	Transferida	Solventada	\$23,453.05	\$0.00

Respecto a la Observación número 01 Técnica.- "**Pagos en Exceso**", toda vez que el pasado 19 de julio del 2017 entró en vigor el Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual, en su artículo 106, fracción IV señala que: "IV. Los entes públicos municipales... tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente..." y considerando que en esa misma fecha entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que su artículo 3°, fracción XXI, define a los Órganos Internos de Control como: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos...", definiéndose como ente público en la fracción X del mismo artículo, entre otros a los municipios; se surte la competencia a cargo de ese orden de gobierno, a efecto de que de acuerdo con las fracciones II, III, y IV del citado artículo 3°, por conducto de su autoridad investigadora, realice la investigación administrativa correspondiente con el fin de precisar el nombre de los servidores públicos a los que presuntivamente se les atribuye la responsabilidad administrativa derivada de la no solventación de la observación señalada en el párrafo que antecede, precise si las faltas administrativas detectadas son estimables en dinero y en consecuencia ocasionan un daño al erario público, así como califique si dichas faltas son o no graves, entre otras; para, de ser el caso, elabore el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y, a través de sus autoridades competentes imponga las sanciones que correspondan.

CONTRALORÍA DEL ESTADO

23 MAR 2018

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2

05 MAR. 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES



Contraloría del Estado

De lo anterior, deberá mantener informado a este Órgano Estatal de Control.

Se envían Cédulas de Seguimiento, adjuntándose la documentación a efecto de llevarse a cabo dicho procedimiento.

Documentación	Número de Hojas
Cédula de seguimiento núm. 01 a la Observación No. 01 Técnica (Original).	04 hojas simples.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin otro particular de momento, solo me resta reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

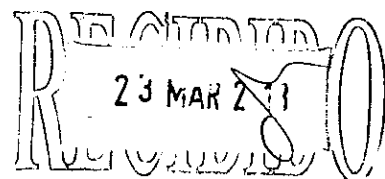
(Firma manuscrita)
Llc. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

- c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño - Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Pasaje de los Ferrovieros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su conocimiento.
- L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.- Director de Área de Obra Convenida.- Pasaje de los Ferrovieros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/SMP/AARP/*apho.

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

CONTRALORIA DEL ESTADO



DIRECCIÓN DE ÁREA
DE OBRA CONVENIDA

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2

CE.JALISCO.GOB.MX

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

05 MAR. 2018

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

